



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI
SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDC

Curimaná, 23 de marzo del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE CURIMANA

POR CUANTO:

En **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-CM-MDC**, de fecha 23 de marzo del 2023, bajo la Presidencia del Alcalde del Distrito de Curimaná **SR. CLEBER MONTES IZQUIERDO**, y contando con la presencia de los Señores Regidores Sra. Marleni Noemi Huaranga Cabrera, Sr. Stalin Lozano Sánchez, Sra. Katty Consuelo Conde Sánchez, Sr. Roger Pizango Tuanama, Ruth Yuri Torres Doñe; y estando en uso de sus facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Áreas Correspondientes y Asesoría Jurídica, el Consejo Municipal de Curimana,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 194 y 195 de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, principalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 37° de la Constitución Política del Perú, es función primordial de Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN DE UCAYALI
SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que en el inciso 3°, numeral 3.3, del artículo 73 del mismo cuerpo legal, se establece que, es competencia y función de las municipalidades, promover la educación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y en el numeral 13 del artículo 82, que las municipalidades tienen la competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que el artículo 9°, numeral 7 de la precitada norma establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, según el inciso 5) estándares de cumplimiento de los lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que la Municipalidad Distrital de Curimán requiere dotarse de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que la regule, estableciendo lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, presentó un proyecto de Ordenanza que tiene por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Curimán; proyecto de norma municipal que cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 029-2023-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 23 de febrero del 2023;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal por MAYORIA de votos del número legal de sus miembros, aprobó la siguiente norma municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Artículo Primero. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimana (Programa Municipal EDUCCA - CURIMANA), instrumento de gestión que busca contribuir directamente a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente al 2030; el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

Artículo Segundo. - RECONOCER a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que participan en el Programa Municipal EDUCCA-CURIMANA, que realizan buenas prácticas ambientales como aporte al desarrollo sostenible del Distrito de Curimana.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia con la presente disposición, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - DEROGAR, todos los dispositivos que se opongan a la presente norma municipal.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión en los medios de difusión masiva, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 30793 - Ley que Regula el gasto de Publicidad del Estado Peruano.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza y del Programa Municipal EDUCCA-CURIMANA en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curimana.

Artículo Octavo- Remitir la presente Ordenanza Municipal y su anexo correspondiente al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro requeridos en el marco del seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como para su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Noveno. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI
SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLEBER MONTES IZQUIERDO
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
Cleber Montes Izquierdo
ALCALDE